



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 –4**

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS LA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NO. 005 DE 2025**

OBJETO: “EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE SOLUCIONES DIGITALES MODERNAS , CON EL FIN DE SUMAR ESFUERZOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTANDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014, Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VISUAL”

SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA – SECOP II

**SINCELEJO- SUCRE
AGOSTO 2025**



1. Introducción

La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), mediante el presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

El objeto del contrato es **“EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE SOLUCIONES DIGITALES MODERNAS , CON EL FIN DE SUMAR ESFUERZOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014, Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VISUAL”** La entidad contratante adelanta este proceso con base en los estudios previos, análisis del sector y disponibilidad presupuestal No. 329 de fecha 20 de junio de 2025, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)** financiados con Recursos Propios.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

La escogencia del contratista que se pretende realizar en esta oportunidad se hará conforme a la modalidad de selección de abreviada de menor cuantía, conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

2. Aspectos Generales

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en el SECOP. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 850 del 2003.

2.2 Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en los anexos del presente documento (Formato 1), en el cual se manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la



terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones y atención administrativa durante el proceso de contratación.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de mensajes y observaciones del SECOP II, ingresando al proceso, a través del siguiente enlace, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Corporación responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.5 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7 Conversión de Monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Potestad de verificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.9 Condiciones y calidades exigidas para participar.

- I. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con la idoneidad y experiencia requerida
- II. Las personas naturales o jurídicas que tengan un objeto social relacionado con el objeto a contratar.
- III. Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, la comunicará de inmediato por escrito a la Corporación y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- IV. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.
- V. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

2.10 Propuestas alternativas o parciales.

No se aceptan propuestas alternativas ni parciales.

2.11 Adjudicaciones parciales.

No se realizarán adjudicaciones parciales.

2.12 Modificaciones a los pliegos de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias se harán de acuerdo con el cronograma. Toda aclaración se hará mediante comunicaciones y toda modificación mediante adendas numeradas secuencialmente, estos documentos formarán parte integral de los presentes pliegos de condiciones; las adendas serán suscritas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE. En ningún caso las adendas podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto



para ello. Para todos los efectos legales se dará plena aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. Dia límite para recepción de ofertas.

El día y la hora límite para recepción de ofertas del presente proceso de selección, se encuentra señalada en el cronograma (SECOP II).

2.14 Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán solicitar mediante al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación.

2.15 Firma del contrato.

Una vez surtido el trámite de notificación del oferente seleccionado, se procederá a la firma del contrato mediante al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación.

2.16 Recomendaciones a los participantes

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- b. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes Pliegos de Condiciones.
- d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- e. Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones.
- f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los Pliegos de Condiciones, antes de la celebración de la audiencia para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo por la Corporación solo en el
- g. evento en que se solicite por los posibles oferentes en los términos previstos del presente documento, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- h. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.

- i. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por la Corporación.
- j. Cada proponente presentará sólo una oferta, ya sea como persona natural o como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

2.17 Aclaraciones a los documentos

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la Corporación en las fechas estipuladas para dichas observaciones contenidas en el cronograma del proceso. Dicho documento deberá:

- Dirigirse mediante el proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II hacia oficina de gestión contractual (secretaría general) de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.
- Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso; copia de este escrito se colocará en el Portal Único de Contratación para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado Pliegos de Condiciones, de esta forma la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso.
- Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

2.18 Hora legal del presente proceso

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - Portal Único de la Contratación.

2.19 Conformación de la lista de posibles oferentes.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios, la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II.

De acuerdo con lo estipulado en el cronograma (SECOP II), los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, la intención deberá presentarse vía Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La Corporación no se hará responsable de no incluir en la conformación de las listas de posibles oferentes, a aquellas personas interesadas que no envíen sus manifestaciones a través de los parámetros y medios establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones. En el evento que alguno de los posibles oferentes no tenga el interés de

participar en la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá través del mismo procedimiento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, efectuar la negativa de participar en el proceso antes de las 4:00 p.m. del día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología como cierre del proceso, con el fin de ser excluido de la lista de posibles oferentes.

En el evento en que la Corporación considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicada en la plataforma, dicha modificación la hará mediante adenda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.20 Plazo para la manifestación de interés

La manifestación de interés deberá realizarla el interesado en participar en el proceso, dentro de los días estipulados en el cronograma (SECOP II) esto con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se podrá efectuar hasta las fechas estipuladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.21 Procedimiento para la manifestación de interés

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán realizar su manifestación de interés Mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: Para lo cual los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestarse mediante el módulo establecido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta manifestación deberá realizarse en la fecha y hora límites para presentar las manifestaciones según cronograma (SECOP II).

2.22 Sorteo de consolidación de oferentes

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes.

2.23 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio previsto en los pliegos y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. El CONTRATISTA se compromete a observar todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo. Deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir accidentes o condiciones insalubres en los lugares donde se desarrollen las actividades objeto del contrato. Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA fomentar prácticas laborales seguras entre su personal y garantizar el uso adecuado de los equipos y herramientas necesarios para la correcta prestación de los servicios.
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo, cumpliendo con los parámetros establecidos por la CORPORACIÓN.
2. Cumplir con los parámetros establecidos por la CORPORACIÓN para el diseño e implementación de la página web institucional, de acuerdo con el documento de identidad visual de CARSUCRE.
3. Desarrollar la página web conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente, incluyendo los estándares de accesibilidad, seguridad digital y datos abiertos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014,
4. Organizar y disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del contrato, garantizando altos estándares de calidad en tiempo, costo y alineación con los lineamientos de CARSUCRE.
5. Asistir y apoyar a la CORPORACIÓN utilizando conocimientos y recursos para cumplir con la normatividad y los estándares de calidad definidos en el contrato.
6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos conocidos durante la ejecución del contrato, sin divulgar ni utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
7. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación solicitada en tiempo y forma durante la ejecución del contrato.
8. Entregar un informe final al supervisor del contrato al culminar el plazo de ejecución, en el que se detallan las actividades realizadas y los archivos físicos.

3. Descripción del servicio objeto del contrato.

3.1 Objeto a contratar.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE desea Seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para **“EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE SOLUCIONES DIGITALES MODERNAS , CON EL FIN DE SUMAR ESFUERZOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014, Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACION DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VISUAL”**

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el numeral 3.9 del presente documento y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al presente documento. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal.

3.2 Clasificación UNSPSC.

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	23	22	00	Software de gestión de contenidos
81	11	21	00	Servicios de Internet
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
43	23	24	00	Programas de desarrollo
82	14	15	00	Servicios de diseño artístico
43	23	32	00	Software de seguridad y protección

3.3 Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este valor incluye: el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato. El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.



3.4 Forma de Pago.

El valor del contrato será pagadero con un desembolso equivalente al el 100% del valor del contrato será pagado contra la entrega del acta final que certifique los entregables producto de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.

El contratista además debe acreditar el pago de aportes parafiscales (PILA) en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la duración del contrato.

3.5 Disponibilidad presupuestal

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 329 de fecha 20 de junio de 2025.

3.6 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, la aprobación de la póliza exigida y la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo corresponde a la entrega total y a satisfacción de la página web contratada, y es independiente del periodo de garantía y del servicio de soporte los cuales constituyen obligaciones posteriores al recibo a satisfacción del objeto contractual.

3.7 Lugar de ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Específicamente en la Carrera 25 (Avenida Koala) No. 25 –101 del Municipio de Sincelejo – Sucre.

3.8 Modalidad de selección del contratista y régimen jurídico aplicable

De conformidad con la naturaleza y cuantía presupuestada para el contrato y atendiendo lo señalado en la Ley 80 DE 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el proceso de convocatoria, resoluciones, circulares, decretos y documentos referentes a la reglamentación de los servicios de vigilancia privada.

3.8.1. Condiciones técnicas exigidas para el objeto contractual

3.8.2. Objetivo: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE busca contratar a una persona natural o jurídica para el diseño e implementación de su página web institucional. Esta deberá alinearse con el documento de identidad visual de CARSUCRE y contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente, en especial la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC, que establece los estándares y directrices para la publicación de información según la Ley 1712 de 2014, así como los requisitos de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

3.9.2 Alcance del objetivo: El servicio contratado deberá cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para asegurar la funcionalidad y conformidad con las normativas aplicables, por lo que se contratarán las siguientes especificaciones técnicas:

CRITERIOS GENERALES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Diseño de la página principal, subpáginas conforme a la identidad visual.	
	Diseño e integralidad de la estructura de las secciones, categorías, footer y demás elementos/componentes del sitio web.	
	Crear el sitio mediante un Content Management System (CMS).	
	El Content Management System (CMS) deberá favorecer la creación e incorporación de contenidos con características accesibles establecidos en la Resolución No.1519 de 2020 MinTic.	
	Aplicación de estrategias que favorezcan el SEO local y SEO de nicho.	
	Gestor/componente de administración de imágenes, documentos, multimedia, audio, entre otros.	
	Formulario de contacto.	
	Funcionalidad en los navegadores como Mozilla Firefox, Edge, Google Chrome.	
	Módulo de estadística de visitas.	
	Migración de la información/contenido existente de la página web actual www.carsucre.gov.co .	
	Botones de accesibilidad en lenguaje de señas en videos/ gif dentro del menú.	
	Sistema de administración de formularios.	
	El sitio web deberá contar con un diseño responsivo que garantice una visualización y funcionalidad tanto en navegadores de escritorio como en dispositivos móviles (smartphones y tabletas).	
	Disponer un enlace en el pie de página del sitio web (FOOTER) para acceder al mapa o índice del sitio, permitiendo facilitar la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el sitio web.	
	Disponer de un mapa del sitio en formato XML para que sea visible a los motores de búsquedas, de forma que se facilite la accesibilidad a los usuarios.	
Se entregará documentación técnica y manual de administración del CMS.		
Documentación técnica y manual de administración		

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXPLICACIÓN
ALTERNATIVAS A LO SENSORIAL Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020	Alternativa texto para elementos no textuales.	Elementos estáticos como fotografías, imágenes, diagramas, mapas y similares, como también, los sonidos cortos de alerta, vibraciones u otros que constituyan elementos no textuales, deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla

		con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir.
	Complemento para videos o elementos multimedia	Los videos son elementos dependientes del tiempo (por su duración) y los momentos precisos que producen acciones específicas a visualizar. Para mostrar información de manera adecuada se debe sincronizar la multimedia o lo audiovisual en el momento y tiempo preciso, incorporando subtítulos o lengua de señas, incluso se puede establecer la opción de audio descripción.
	Guion para solo video y solo audio	Los elementos de información que fuesen solo video o solo audio deberán llevar, como alternativa, el texto del guion que los originó. Con ello podrá ser entendible la información por parte de muchos usuarios que no acceden al sonido o video. Este texto puede ser ubicado junto con el enlace al video o al audio, o en un enlace junto al del elemento, indicando que se trata de la versión texto de del contenido audiovisual y debe visualizarse en una nueva ventana.
LO VISUAL ENTREGADO ADECUADAMENTE Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020	Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados	Debe verificarse que los distintos contenidos puedan aumentarse de tamaño hasta un 200% mediante el navegador u otra herramienta, sin que ellos se deformen o monten, ni generen desplazamiento horizontal en el navegador. De esta manera los textos pueden ser visibles de forma adecuada por cualquier usuario, además, quienes los requirieran pueden aumentar su tamaño mediante herramientas incorporadas al navegador web.
	Contraste de color suficiente en textos e imágenes	Los contrastes no deben ser de textos totalmente claros sobre fondos totalmente oscuros o viceversa, ya que todo sería blanco sobre negro o de contrastes similares. El contraste de los colores debe permitir la visualización sin dificultad.
	Imágenes alternas al texto cuando sea posible.	En la medida de lo posible y siempre que sea viable, la información debe entregarse mediante texto y acompañarse con la imagen que grafique lo descrito en el texto. Lo anterior brinda una ayuda valiosa

		<p>para quienes tuvieran dificultad para la lectura o incluso permitiría que al visualizar imágenes rápidamente se pueda deducir el contexto de lo tratado. Este criterio no es obligatorio, sin embargo, cuando se incorpora, genera muchos más usuarios cómodos.</p>
	<p>Identificación coherente</p>	<p>Se hace indispensable que las opciones, enlaces o elementos que realicen las mismas acciones o lleven a los mismos sitios específicos, se muestren de la misma forma y con el mismo aspecto visual y textual.</p>
<p>ESTRUCTURA PARA TODOS. Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020</p>	<p>Todo documento y página organizado en secciones</p>	<p>Todo sitio y toda página web debe contar con estructura que cubra todos los contenidos y además ser perceptible por usuarios con distintas condiciones.</p> <p>Esto significa que los contenidos de una página o de un documento, deben contar con títulos y subtítulos o regiones y subregiones que agrupen todo el contenido de cada página.</p>
	<p>Contenedores como tablas y listas usados correctamente</p>	<p>Contenedores de información como listas y tablas permiten agrupar adecuadamente la información y relacionarla adecuadamente. Cuando se usan tablas o listas debe garantizarse que los contenidos o datos se relacionen entre sí o tengan características comunes que ameriten que ellos se ubiquen en estos elementos. Así, una tabla que tiene datos en columnas que son del mismo tipo y filas que corresponden a registros o entidades similares, permitiría concluir que se constituye en una tabla bien conformada. Las tablas deben ser utilizadas para relacionar datos y no para organizar o dar diseño a la información.</p>
	<p>Permitir saltar bloques que se repiten</p>	<p>Las secciones deben ser navegables y permitir que se muestre la información de manera lineal y continua como si se tratara de un texto en una sola columna, por tanto, es necesario que se creen mecanismos para saltar estos bloques. Lo anterior, generalmente se hace mediante un enlace al inicio de cada página, que permite al</p>

		activarlo, avanzar al cuerpo de la página, lo que evita tener que pasar por todos los textos que se repiten.
	Lenguaje de marcado bien utilizado.	En el lenguaje HTML o XML para conformar páginas web, debe utilizarse la apertura y el cierre de cada marca; los inicios y fin de cada elemento deben ser adecuados y no traslaparse si ello no fuera requerido. Todo esto puede desarrollarse mediante validadores para el lenguaje de sitios web, los cuáles pueden consultarse en el sitio web de la W3C
	Permitir encontrar las páginas por múltiples vías.	Toda página web de un sitio debe ser posible de acceder o llegar a ella por distintas vías. Esto es, se debe poder llegar por mapa del sitio, por la ruta mediante la página principal y mediante el buscador. La excepción a esta regla son las páginas intermedias de procesos, las cuales se acceden por el procedimiento al cual pertenecen solamente.
	Navegación coherente	Cada proceso o procedimiento que se repita en más de un sitio debe realizarse en todas partes con el mismo orden, los mismos pasos y de la misma forma.
<p align="center">SECUENCIA Y ORDEN REVISADO Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020</p>	Orden adecuado de los contenidos si es significativo	Los contenidos de una página, así como las secciones que hacen parte de ella, deben aparecer en el código en un orden en el que los contenidos sean significativos y comprensibles para quienes acceden a ellos sin el diseño.
	Advertencias bien ubicadas	<p>Todo aviso, mensaje o aclaración sobre un proceso a realizar, un campo a ingresar o proceso a desarrollar, debe contar con las advertencias y avisos antes del campo, proceso o acción a realizar.</p> <p>la aclaración de que un texto de campo de formulario debe escribirse en mayúsculas, debe estar junto con el nombre del campo y no en la línea siguiente.</p>
	Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación.	Deben revisarse en los contenidos que, al navegarlos con la tecla Tabulador, se accedan en el orden correcto. En caso de no ser así, debe organizarse la forma de avanzar por estos elementos.

	Foco visible al navegar con tabulación.	Debe comprobarse que, al moverse con Tabulador por los contenidos, en los sitios en los que se detiene el sistema, estén visibles mediante un resaltado o punteado en el elemento distinguible visualmente.
EVENTOS AUTOMÁTICOS Y TEMPORIZADOS Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020	No utilizar audio automático	No debe surgir sonido de manera automática en un sitio al ingresar o llegar a él de forma automática, a no ser que este sonido tenga una duración menor a tres segundos. De lo contrario, debe permitirse que el sonido sea activado y pausado por el usuario que usa los contenidos. Deben generarse mecanismos para controlar estos eventos en vez de producirlos de forma automática
	Permitir control de eventos temporizados.	Para las lecturas que surge y al cabo de algunos segundos cambia a otra en forma automática en tiempos preestablecidos, deberá permitir al usuario alargar o eliminar el control de tiempo, esto, dado que algunos usuarios podrían no alcanzar a leer o capturar los contenidos en este lapso.
	Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo	Los contenidos de los sitios que provoquen movimiento, cambio automático, parpadeo o similares, deben poder pausarse o suspenderse, debido a que algunos usuarios no pueden concentrarse con este movimiento o efectos de cambio, para hacer lectura de otros contenidos simultáneos.
	No generar actualización automática de páginas	Las páginas no deben actualizarse automáticamente sin advertir al usuario de ello.
	No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas.	Si un objeto recibe el foco del sistema, no debe provocar cambios automáticamente ya que puede impedir la continuidad del contenido para los usuarios como los de baja visión o quienes usan lectores de pantalla.
ETIQUETAS E INSTRUCCIONES ADECUADAS Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020	Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones	Los títulos de las páginas deben ser claros y mostrar la ubicación dentro del sitio web. La forma correcta es usar el nombre de la página actual seguido de un guion y el nombre del sitio . Por ejemplo, "Quiénes somos – Institución/Empresa XYZ" es un buen título.

		<p>Las secciones de las páginas también deben tener nombres claros y comprensibles que indiquen su contenido o ubicación. "Noticias" es un buen ejemplo porque es muy descriptivo. En cambio, llamar a varias secciones de noticias "Artículo" no es claro y puede confundir a los usuarios. En resumen, tanto los títulos como los nombres de las secciones deben ser claros, legibles y no repetirse para que la navegación sea intuitiva.</p>
	<p>Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario</p>	<p>Los nombres de los campos de formulario deben ser totalmente claros en lo que solicitan.</p> <p>No debe dejarse a deducción o a la intuición del usuario el nombre del dato ya que ello puede generar errores, ya que todos los usuarios pueden no contar con las capacidades para entender lo que se pretende.</p>
	<p>Utilice instrucciones expresas y claras.</p>	<p>Las instrucciones en sitios web deben ser claras y explícitas, evitando asumir que los usuarios las entenderán sin explicación. Por ejemplo, un formulario debe indicar claramente su propósito y los pasos a seguir. Además, es crucial ofrecer indicaciones alternativas para información basada en un solo sentido. Si se usa un color, como "empleados en rojo", se debe añadir un indicador textual (ej., "y con asterisco") para usuarios con discapacidades visuales o tecnológicas de apoyo. De igual forma, una instrucción sonora debe ir acompañada de un texto simultáneo para quienes no escuchan. El objetivo es garantizar la accesibilidad universal, ya que el texto es la mejor alternativa para transmitir información sensorial, permitiendo su conversión a voz o Braille.</p>
	<p>Enlaces adecuados</p>	<p>Los enlaces deben contar con un texto que sea claro e indicativo del sitio o ventana que abrirá o el documento al que llegará. Por tanto, los enlaces deben ser claros y</p>

		entendibles por sí solos y sin requerir del contexto en el que se encuentran.
	Idioma	Cada página de un sitio web debe indicar el idioma en el que está conformada. Ello se informa en los metadatos, en los que se referencia esta característica. Si se indicara el idioma del sitio web, pero en algún sitio se tuviera un texto en otro idioma, deberá existir un mecanismo para cambiar al idioma del sitio web. Los lectores de pantalla detectan estas indicaciones y pronuncian la información con la fonética del idioma correspondiente, por lo que es fundamental que la selección del idioma se maneje correctamente.
	Manejo del error.	Al producirse un error, este debe ser mostrado en texto claro, entendible e indicando lo sucedido, además, debe sugerirse la solución si fuera posible. El texto de error debe ubicarse en un sitio visible, fácilmente detectable para el usuario y con características de contraste y tamaño adecuado para distintos tipos de usuarios. Es importante que se brinden orientaciones que prevengan sobre la ocurrencia de errores si fuese posible. Ello los evita y ahorra tiempo a la hora de diligenciar información.
	Imágenes de texto	No se debe entregar información de texto incorporada a las imágenes, ya que esta información no puede ser leída por las ayudas técnicas de algunos usuarios. Si fuese indispensable entregar esta información de esta forma, debe entregarse texto alternativo similar que no sea imagen. Si se tratara de un documento firmado y por ello fuera la imagen escaneada, deberá proporcionarse el texto alternativo y la indicación de original firmado, o disponer de documentos con lectura con reconocimiento óptico de caracteres – OCR, por sus siglas en inglés.
TODO ELEMENTO CAPTURABLE Ver Anexo 1 – Resolución MinTIC 1519 del 2020	Objetos programados.	Los objetos programados que se insertan en los sitios permiten generar algunas acciones de formas, ya sea más llamativas o más eficientes en apariencia.

		Estos elementos deben ser totalmente accesibles, lo que implica que ellos cumplan todos y cada uno de los criterios que en esta sección se han mostrado. No seleccione nunca un objeto programado sin haber determinado si es accesible.
	Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable	si se hace uso de herramientas de programación para sitios web, manejadores de contenidos (CMS), o manejadores de información para enseñanza aprendizaje virtual (LMS), debe consultarse su documentación previa la utilización, para corroborar que son accesibles o compatibles con la accesibilidad.
	Manejable por teclado.	Todo apartado de los contenidos y de las interfaces debe ser manejable por teclado y debe garantizarse que el ingreso y salida hacia y desde elementos y objetos, sea posible mediante este dispositivo.
<p align="center">REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO</p> <p>Ver Anexo 2 – Resolución MinTIC 1519 del 2020</p>	Top bar GOV.CO	<p>Los sujetos obligados deberán incluir un top bar o barra en la parte superior, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO,</p> <p>Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.</p>
	Footer o pie de página	Para los demás sujetos obligados: acondicionar un footer o pie de página, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO; no obstante, incluirán como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la entidad, dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito. 2. Vínculo a redes sociales. 3. Datos de contacto, incluyendo lo siguiente: teléfono conmutador, línea gratuita o

		<p>línea de servicio a la ciudadanía o el usuario, línea anticorrupción (si cuenta con la misma), identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, y un enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p>4. En caso de adoptar el diseño referido, la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.</p>
	<p>Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal</p>	<p>Se deberá publicar en el pie de página o footer, los documentos correspondientes a los Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal contenido - Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), específicamente en el Anexo 2.</p>
	<p>Requisitos en menú destacado</p>	<p>Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa. Además de estos tres menús mínimos obligatorios, los sujetos obligados podrán habilitar en la parte superior otros de acuerdo con su preferencia, sus necesidades y su caracterización de usuarios. Los sujetos obligados deberán observar los siguientes lineamientos:</p> <p>Criterios generales de publicación de información pública.</p> <p>Menú de Transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.</p>

		<p>Menú Participa.</p> <p>Sección de Noticias.</p> <p>Cada menú deberá contener los submenús y la información mínima establecida en el Anexo 2, de la Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Estándares de publicación y divulgación información.</p>
<p>CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL</p> <p>Ver Anexo 3 – Resolución MinTIC 1519 del 2020</p>	<p>Condiciones de seguridad digital</p>	<p>Implementar controles de seguridad relacionados con el control de la autenticación, definición de roles y privilegios, separación de funciones, cambiar la URL de acceso y restringir el uso de login contra ataques de fuerza bruta.</p> <p>Eliminar configuraciones y credenciales por defecto, además de deshabilitar métodos HTTP peligrosos como put, delete, trace, y restringir la administración remota.</p> <p>Ocultar y restringir páginas de acceso administrativo.</p> <p>Aplicar autenticación en módulos administrativos.</p> <p>Automatizar el proceso de copias de seguridad del sitio web, mediante la implementación de mecanismos / plugin; las copias de seguridad deberán contener los respaldos de base de datos, imágenes y código fuentes, entre otro.</p> <p>Garantizar conexiones seguras a través de uso de certificados SSL (HTTPS para la confianza de usuarios).</p> <p>Aplicar mecanismos para asegurar la protección contra ataques, y prevención de vulnerabilidades</p> <p>Implementar mensajes genéricos de error, que no revelen información acerca de la tecnología usada, excepciones o parámetros que dispararon el error específico.</p>

		<p>Implementar mecanismos para la gestión y notificación de actualizaciones disponibles de las herramientas utilizadas en el sitio web.</p> <p>Implementar mecanismos de autenticación dentro del sitio web a través de la creación de contraseñas fuertes.</p> <p>Sanitización de los parámetros de entrada, protección contra inyección SQL/XSS.</p>
<p>Capacitación funcional para los encargados de la administración y alimentación del sitio web institucional</p>	<p>Seguridad Digital y Buenas Prácticas de Publicación</p>	<p>Medidas básicas de ciberseguridad para administradores de sitios.</p> <p>Respaldos, actualizaciones y seguridad operativa del sitio.</p> <p>Criterios para tener en cuenta en la creación y publicación de contenido.</p> <p>Administración de los componentes y administrados.</p>
	<p>Diseño Visual y Estética del Contenido Web</p>	<p>Criterios visuales para imágenes, banners y contenido multimedia.</p> <p>Uso correcto de encabezados (H1, H2, etc.) y listas ordenadas.</p> <p>Etiquetado alternativo de imágenes y estructura semántica correcta.</p>
	<p>Gestión de Enlaces y Navegabilidad</p>	<p>Criterios para enlaces internos y externos.</p> <p>Mantenimiento de enlaces rotos o desactualizados.</p> <p>Accesibilidad en enlaces, formularios y navegación.</p>
	<p>Experiencia del Usuario (UX) y Usabilidad</p>	<p>Mejora de la experiencia del usuario final desde el panel CMS.</p> <p>Recomendaciones para contenidos legibles por lectores de pantalla.</p>
	<p>Accesibilidad Web y Cumplimiento Normativo</p>	<p>Buenas prácticas para accesibilidad en imágenes, tablas y enlaces.</p>

		<p>Principios fundamentales de accesibilidad según WCAG 2.1 (Perceptible, Operable, Comprensible y Robusto).</p> <p>Requisitos mínimos exigidos por la Resolución 1519 en accesibilidad.</p> <p>Técnicas para mejorar el acceso a personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Textos alternativos en imágenes. • Contraste de colores y tipografía legible. • Navegación por teclado y lectores de pantalla. • Formularios accesibles.
--	--	--

SOPORTE TÉCNICO:

- Diagnóstico y solución de fallos técnicos del sitio web y sus componentes.
- Soporte en errores de conexión al servidor o caídas del sitio.
- Asistencia en errores de carga o mal funcionamiento de páginas internas.
- Resolución de conflictos por actualizaciones del CMS, temas o plugins.
- Automatización y verificación de copias de seguridad (base de datos, contenido, imágenes).
- Solución de errores de conexión entre el CMS y la base de datos.
- Soporte ante corrupción o pérdida de tablas.
- Reemplazo de extensiones obsoletas por otras actualizadas y seguras.
- Errores por configuraciones inseguras
- El tiempo de soporte técnico post implementación será de 10 meses.

GARANTÍA:

- **Garantía de funcionamiento:** se garantizará el correcto desempeño del sitio web durante un período de **10 meses** a partir de la entrega final. Cualquier falla atribuible al desarrollo o configuración será corregida sin costo adicional.
- **Garantía de compatibilidad normativa:** el sitio será entregado conforme a los estándares establecidos en la **Resolución 1519 de 2020 del MinTIC**, especialmente en lo relativo a accesibilidad, seguridad digital, publicación de contenidos y alineación con el portal GOV.CO.
- **Garantía de respaldo y seguridad:** se dejarán configuradas las rutinas automáticas de copia de seguridad, y se garantizará que el sitio cuente con un entorno protegido, y certificados SSL activos.
- **Garantía de integridad de la información:** se garantizará que los contenidos migrados y publicados no sufran pérdida o alteración por causas relacionadas con el desarrollo, la migración o la configuración del CMS.

La garantía y el soporte, deberá prestarse en sitio, toda vez que estas actividades incluye no solo la verificación del funcionamiento técnico del sistema, sino también la capacitación directa y personalizada a los funcionarios asignados para la administración del sitio web institucional, garantizando así una transferencia efectiva del conocimiento y un acompañamiento ajustado al contexto real de operación.



Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y Criterios Operativos del Soporte Técnico, con el fin de brindar mayor claridad y orientación a los interesados y asegurar la transparencia del proceso, la Entidad presenta a continuación un modelo de **Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**:

El soporte técnico comprende una combinación de actividades correctivas, preventivas, operativas y de acompañamiento, orientadas a garantizar la **estabilidad, disponibilidad, usabilidad, accesibilidad, cumplimiento normativo y continuidad operativa** del sitio web institucional. Dentro del alcance se incluyen, entre otras, las siguientes acciones:

- Diagnóstico y solución de fallos técnicos del sitio web y sus componentes.
- Soporte en errores de conexión al servidor o caídas del sitio.
- Asistencia en errores de carga o mal funcionamiento de páginas internas.
- Resolución de conflictos por actualizaciones del CMS, temas o plugins.
- Automatización y verificación de copias de seguridad (base de datos, contenido, imágenes).
- Solución de errores de conexión entre el CMS y la base de datos.
- Soporte ante corrupción o pérdida de tablas.
- Reemplazo de extensiones obsoletas por otras actualizadas y seguras.
- Errores por configuraciones inseguras.

El contratista deberá habilitar e informar a la Entidad los siguientes canales oficiales de atención para la recepción, registro y atención de incidentes:

Canal	Medio
Atención presencial	En las instalaciones de CARSUORE, con previa solicitud o por requerimiento directo.
Correo electrónico	Dirección oficial del contratista para soporte.
Línea telefónica de soporte	Número directo o conmutador disponible durante el horario de atención.
Atención remota asistida	Videollamadas (Zoom, Meet u otra acordada con la Entidad).

Estos canales deberán permanecer activos durante todo el período de soporte y estar gestionados por personal capacitado que haga parte del equipo del contratista o que actúe bajo su responsabilidad.

Tipo de atención	Horario
Atención remota	Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. – 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Atención presencial	Bajo programación con mínimo 8 horas de antelación.
Soporte crítico presencial (urgente)	Atención inmediata (máx. 2 horas) si el sitio está fuera de línea o hay imposibilidad total de uso.

Clasificación de incidentes y tiempos de respuesta

Nivel de Criticidad	Descripción	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de solución
Crítico	Caída total del sitio, errores que impidan acceso al público o a la administración.	2 horas	8 horas hábiles
Alto	Funcionalidades principales fallando (formularios, botones, navegación, carga de contenidos).	4 horas	24 horas hábiles
Medio	Problemas con contenidos, visualización o usabilidad que no impidan el funcionamiento general.	8 horas	3 días hábiles
Bajo	Solicitudes de ajustes menores, mejoras o consultas no urgentes.	24 horas	5 días hábiles

Indicadores de desempeño (KPIs)

Se establecerán los siguientes indicadores de seguimiento:

- Tasa de cumplimiento de tiempos de respuesta: $\geq 95\%$.
- Tasa de resolución de incidentes dentro del plazo comprometido: $\geq 90\%$.
- Satisfacción del usuario institucional (medida al finalizar soporte): $\geq 85\%$.
- Tiempo promedio de atención por tipo de incidente.
- Número de visitas presenciales realizadas.

Mecanismos de seguimiento

- Reuniones mensuales de verificación del servicio con el supervisor del contrato.
- Reportes bimensuales de soporte con incidentes atendidos, estado, tiempos y recomendaciones.
- Actas de atención presencial firmadas por ambas partes.
- Revisión y ajustes de los ANS si el comportamiento del sistema o cambios normativos lo exigen.

Observaciones finales

- Los tiempos de atención podrán flexibilizarse si media mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de la complejidad del incidente.
- Cualquier modificación de estos ANS deberá realizarse mediante acta suscrita por el contratista y la Entidad.

3.10. Equipo Técnico Requerido

3.10.1. Perfil académico y experiencia.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA GENERAL
Director de proyecto	Ingeniero de Sistemas Con título de Posgrado en la modalidad de especialización	Experiencia profesional ejercida mínima de TRES (3) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e implementación de páginas web.
Profesional	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o áreas afines, entendiéndose por áreas afines aquellos programas académicos de pregrado cuya naturaleza incluya formación técnica específica en desarrollo web.	Experiencia profesional ejercida mínima de DOS (2) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e implementación de páginas web.



Profesional y/o Técnico	Diseñador Grafico	Experiencia profesional y/o técnica ejercida mínima de DOS (2) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e implementación de páginas web.
-------------------------	-------------------	---

NOTA 1: La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o técnico correspondiente, según aplique.

NOTA 2: La experiencia requerida corresponde a la efectivamente ejercida, por lo tanto, deberá acreditarse el cumplimiento de la misma para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo, mediante la presentación de contratos, certificados y/o actas finales y/o de liquidación.



4. Convocatoria limitada a MiPymes

Limitación a MiPymes: Que de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones, el presente proceso se limita a MiPymes colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo.

5. Cronograma del proceso de contratación

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones. el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

6. Requisitos habilitantes

La Corporación Autónoma Regional de Sucre debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, verificará como requisitos habilitantes: La Capacidad Jurídica, la capacidad técnica, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso de selección, en las siguientes condiciones:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres

(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para todos los efectos los proponentes deberán acreditar la siguiente información y/o documentación:



A. Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Formato 2 señalado en el Pliego de Condiciones del presente proceso, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación.

Cuando el proponente o representante legal no acredite el título de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Software, lo cual acreditará con copia del diploma y de la tarjeta de matrícula profesional, la propuesta deberá estar avalada por un profesional con esas calidades.

B. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los Formatos N° 3 y 4 señalado en el pliego de condiciones del presente proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.
- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

D. Certificado de existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

E. Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Deberá aportarse copia de la cédula y en caso de proponentes plurales, deberá aportar todos y cada uno de los miembros, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la



presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

F. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP.

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o de unión temporal cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio. El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Esta certificación deberá reflejar los requisitos habilitantes, la imposición de multas y sanciones en caso de que hayan sido impuestas.

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o de unión temporal cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un término perentorio fijado por la Entidad, para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

Igualmente será rechazada la propuesta, si a la fecha de cierre de la presente invitación, el proponente no se encuentra previa y debidamente inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo exigido y/o si la inscripción no se haya vigente.

Si dentro del desarrollo del proceso de selección la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual ni la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE ni el proponente están obligados a prestar caución.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, se le cancelará la inscripción en el registro quedando inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. En caso de reincidencia la inhabilitación será permanente. Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	23	22	00	Software de gestión de contenidos
81	11	21	00	Servicios de Internet
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software



43	23	24	00	Programas de desarrollo
82	14	15	00	Servicios de diseño artístico
43	23	32	00	Software de seguridad y protección

G. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

H. Certificado de Antecedentes fiscales: La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

I. Certificado de Antecedentes Penales: La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

J. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

K. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente

L. Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto, el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la documentación aquí solicitada.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar



dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

M. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente y cada uno de los integrantes en caso de la propuesta conjunta, consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

N. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

Ñ. Hojas de vida

En la propuesta deberán anexarse las hojas de vida del equipo técnico requerido, conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del presente documento. Asimismo, deberán incluirse las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia e idoneidad del personal, así como la tarjeta o certificado de matrícula profesional en los casos exigidos por la ley.

O. Garantía de Seriedad de la Oferta.

A la propuesta se adjuntará la garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

P. Experiencia. (Formato 5)

Se acredita con el certificado del RUP del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá diligenciar transcrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formato 5 para la experiencia y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones.

Q. Certificaciones, contratos y/o actas de contratos que acrediten la experiencia declarada del proponente.

El proponente deberá anexar las actas finales, contratos, certificaciones y/o demás documentos necesarios que soporten lo acreditado en el RUP y la información consignada en el Formato 6 para la Experiencia.

R. Compromiso de apoyo a la industria nacional. (Formatos 8: 8A y 8B)

Los documentos no podrán tener fecha de expedición o acreditación posterior a la fecha de cierre del proceso.

S. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Los documentos no podrán tener fecha de expedición o acreditación posterior a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como HABIL, en caso contrario será calificado como NO HABIL.

6.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante mediante la presentación de al menos un (1) contrato celebrado con entidades del sector público y/o privado. El valor ejecutado de dicho contrato deberá ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto oficial, equivalente a 73,77 SMMLV para el año 2025. Además, el contrato deberá estar relacionado con los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC) que se detallan a continuación.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	23	22	00	Software de gestión de contenidos
81	11	21	00	Servicios de Internet
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
43	23	24	00	Programas de desarrollo
82	14	15	00	Servicios de diseño artístico
43	23	32	00	Software de seguridad y protección

El objeto de los contratos aportados debe estar relacionado con el **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PÁGINA WEB**. En todo caso dentro del contrato o certificación del contrato aportados se deben acreditar las siguientes actividades:

1. El contrato presentado deberá acreditar experiencia en la **CAPACITACIÓN** y/o **SOPORTE** relacionada con la implementación de páginas web.
2. El contrato presentado deberá acreditar experiencia en mantenimiento y/o actualización de páginas web. Para este caso, se podrá adicionar una (1) experiencia habilitante, distinta e independiente de la experiencia principal, la cual deberá cumplir con los demás requisitos establecidos para dicha experiencia principal.

La experiencia quedará consignada en el Formato 5 y tendrá como constancia las certificaciones de experiencia expedidas por la Entidad contratante, y/o copia del contrato acompañado de copia del acta de iniciación o de la orden de iniciación y copia del acta de recibo definitivo, y acta de Liquidación. Para el caso de contratos ejecutados con CAR SUCRE, bastara con relacionarlos en el respectivo formato y la Corporación verificara la información relacionada.

Para esta Experiencia, los documentos y/o certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

1. Objeto del Contrato.
2. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos.
3. Número y Fecha del contrato.
4. Duración.
5. Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad de este.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como **HABIL**, en caso contrario será calificado como **NO HABIL**.

6.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá demostrar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, conforme a los parámetros especificados a continuación:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA GENERAL
Director de proyecto	Ingeniero de Sistemas Con título de Posgrado en la modalidad de especialización	Experiencia profesional ejercida mínima de TRES (3) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e implementación de páginas web.
Profesional	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o áreas afines, entendiéndose por áreas afines aquellos programas académicos de pregrado cuya naturaleza incluya formación técnica específica en desarrollo web.	Experiencia profesional ejercida mínima de DOS (2) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e implementación de páginas web.
Profesional y/o Técnico	Diseñador Grafico	Experiencia profesional y/o técnica ejercida mínima de DOS (2) años. Acreditar una (1) experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto con el diseño e

		implementación de páginas web.
--	--	--------------------------------

NOTA: La experiencia profesional se calculará a partir de la fecha de expedición del título profesional correspondiente.

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como **HABIL**, en caso contrario será calificado como **NO HABIL**.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso la siguiente capacidad financiera inscrita en el REGISTRO UNICO DE PROponentES de la cámara de comercio, con fundamento en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar lo siguiente para que su oferta sea considerada HABIL:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Igual o superior a 1,76 expresado con máximo dos decimales.
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Igual o inferior a 0,492 expresado con máximo dos decimales.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o superior a 1.75 expresado con máximo dos decimales.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consortios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Todos los indicadores se determinan por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante (promedio ponderado).

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como **HABIL**, en caso contrario será calificado como **NO HABIL**.

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso la siguiente capacidad organizacional inscrita en el REGISTRO UNICO DE PROponentES de la cámara de comercio, con fundamento en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar lo siguiente para que su oferta sea considerada HABIL:

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Igual o superior a 0,062 expresado con máximo dos decimales.
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Igual o superior a 0,05 expresado con máximo dos decimales.



En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Todos los indicadores se determinan por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante (promedio ponderado).

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como HABIL, en caso contrario será calificado como NO HABIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto No. 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(...)” NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DEL TEXTO.

“ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(...)” NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DEL TEXTO.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a **Capacidad Financiera y Organizacional**:

Índices de Capacidad Financiera empresas de mujeres. Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Igual o superior a 1,5 expresado con máximo dos decimales.
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Igual o inferior a 0,50 expresado con máximo dos decimales.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o superior a 1,5 expresado con máximo dos decimales.
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Igual o superior a 0,050 expresado con máximo dos decimales.
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Igual o superior a 0,04 expresado con máximo dos decimales.

7. Evaluación de ofertas

La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), debe evaluar las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 6 del presente documento.

En la evaluación de las ofertas, La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), realizará ponderación del factor técnico y el económico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 105 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO	60 puntos
FACTOR ECONÓMICO	30 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYME	0.25 puntos
TOTAL	100.5 puntos

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CAR SUCRE) escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. FACTOR TÉCNICO.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de sesenta (60) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Formación específica del equipo de trabajo (45 PUNTOS)

los proponentes que acrediten formación específica del equipo de trabajo se asignarán máximo (45) puntos, en el cual solamente se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas.

La calificación por este aspecto se asignará de acuerdo con los siguientes parámetros:

7.1.1.1 Formación específica del Director de proyecto (30 PUNTOS)

Personal Requerido	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
Director de Proyecto	Título a nivel de Posgrado en modalidad de especialización en Seguridad Informática	30 Puntos
	Título a nivel de Posgrado en modalidad de especialización en Ingeniería de Software	20 Puntos
	Título a nivel de Posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos.	15 Puntos
	Título a nivel de Posgrado en modalidad de especialización en Tecnologías de la Información	10 Puntos

La hoja de vida propuesta para el cargo de **Director de Proyecto** solo podrá acreditar **un (1) título de posgrado** en modalidad de especialización, de entre los relacionados en la presente tabla. El puntaje será asignado únicamente al posgrado presentado, conforme a lo indicado en la columna y no será acumulable con los otros títulos relacionados en la tabla.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

7.1.1.2 Formación adicional del Profesional del proyecto (15 PUNTOS)

Personal Requerido	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o áreas afines, entendiéndose por áreas afines aquellos programas académicos de pregrado cuya naturaleza incluya formación técnica específica en desarrollo web.	Certificación de Cursos en HTML Y CSS (Mínimo 20 horas)	15 Puntos
	Certificación de Cursos en JavaScript (Mínimo 15 horas)	10 Puntos

7.1.2 Asignación de puntaje por experiencia adicional en la implementación de páginas web desarrollando la actividad específica de “MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD” en entidades del sector público/privado. (15 PUNTOS)

Los proponentes que acrediten experiencia adicional en la implementación de páginas web desarrollando la actividad específica de “**MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD**” en entidades del sector público/privado, se asignarán máximo (15) puntos, en el cual solamente se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas.

La calificación por este aspecto se asignará de acuerdo con el siguiente parámetro:

Criterio	Asignación de puntaje	Puntaje Máximo
Experiencia en medidas de ciberseguridad en páginas web en entidades del sector público/privado	<p>El proponente deberá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional, distinto a los presentados para cumplir con la experiencia habilitante, cuyo objeto incluya la actividad específica en la implementación de páginas web, desarrollando la actividad específica de “MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD” en entidades del sector público.</p> <p>La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los códigos establecidos en el numeral 6.2</p>	15 Puntos

7.2. FACTOR ECONÓMICO

Se verificará que el valor de las ofertas cumpla con los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor de la propuesta económica no excederá el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor de la propuesta Económica se determinará con base en la información consignada en el Formato 6.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este Formato y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ARTIFICIALMENTE BAJO, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- b) Que no tengan error aritmético. Si una propuesta llegare a tener error aritmético La CORPORACIÓN lo corregirá unilateralmente y dicho valor corregido será el HABILITADO para continuar en el proceso. Por cada error aritmético que presente la propuesta, se descontarán cinco (5) puntos en la calificación del factor precio y será descalificada aquella propuesta que tenga error aritmético en más del cinco por ciento (5%) de los ítems solicitados en la propuesta. Se considera error aritmético el resultado de cualquier operación aritmética que afecte el valor de la propuesta presentada.

A la evaluación económica, se le asignarán **TREINTA (30) PUNTOS**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación, en el cual solamente se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas.

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 \times Y2 \times Y3 \times \dots \times Yn \times Po}$$

Donde:

MG	=Median Geométrica
N	=Numero de Propuestas
Yn	=Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po	=Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn

$$Dn = MG - Yn$$

Se asignarán trescientos (29,5) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 5 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formatos 7: 7A Y 7B)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



7.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará DOS CON CINCO DÉCIMOS (2.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la



ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Formato (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de



cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos comas cinco **0,25 PUNTOS**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

7.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME: (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 2,5 puntos, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPATES.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo, en primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Literal b) del Artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, que a su tenor expresa:

“(…) el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación”.

En el evento en que persista el empate, el procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el

contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de



la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan



con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los



integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección, será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. Preparación de la propuesta u oferta

8.1 Preparación.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con los formatos contenidos en los Formatos del presente documento en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en la sección 7 (propuesta técnica- requisitos habilitantes y propuesta económica), así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se ha referido en el presente proceso.

Las propuestas se recibirán solamente hasta el día y hora indicada en la Cronología del proceso, la cual debe realizarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, portal único de contratación. No se recibirán propuestas por correo o por medios electrónicos diferente al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. No se recibirán propuestas en horas y fechas diferentes a la especificada para su entrega. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre en físico CARSUCRE no la recibirá y no se hace responsable de su contenido y confidencialidad. Una vez se haya verificado la hora oficial y cumplido lo establecido en el cronograma, El plazo para la presentación de propuesta podrá ser ampliado por un término no superior al inicialmente señalado, cuando CARSUCRE lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un numero plural de oferentes.

Las propuestas deberán contener todos los documentos y requisitos exigidos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones de lo contrario se considera la propuesta como incompleta y la Corporación no la evaluará.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados y presentación de su propuesta, y la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en ningún caso, será responsable de los mismos.

8.2 Presentación.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, portal único de contratación (www.contratos.gov.co). Los Proponentes deben presentar sus Ofertas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con los formatos contenidos en los Formatos del presente documento en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en la sección 7 (propuesta técnica- requisitos habilitantes y propuesta económica), así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se ha referido en el presente proceso.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta, los formatos dispuestos en el presente documento, en formatos PDF (no protegidos).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

8.3 Acreditación de los requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:



A. Capacidad Jurídica

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar toda la documentación requerida en la sección 6.1 del presente documento, desde el literal A hasta el literal S.

B. Experiencia

Se acredita con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. En todo caso también deberán aportarse las certificaciones o copias de contratos a través de las cuales se demuestre la experiencia requerida en el presente documento.

C. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

8.4 Oferta técnica.

El Proponente debe incluir en su Oferta todos los documentos que acrediten los factores y componentes exigidos en el numeral 7.1 del presente pliego de condiciones.

8.5 Oferta económica

El proponente deberá diligenciar el Formato 6 que se encuentra al final del presente pliego de condiciones, en el cual deberá consignar el valor total de la propuesta y las tarifas que deberán ser fijadas de conformidad con lo establecido en circular externa N° 001 de 2012 y Decreto 4950 del 2007. El oferente deberá incluir el costo de los equipos adicionales y, en general, todos los costos, directos o indirectos, que la ejecución del contrato genere.

El proponente deberá ajustar a pesos los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, de los valores ofertados. En caso contrario, la Corporación efectuará dicho ajuste aproximando al peso (unidad) siguiente.

El formato señalado en el presente numeral deberá ser diligenciado de manera impresa y en medio magnética. Sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en medio magnética y la presentada por escrito, primará la información escrita. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto del presente proceso. El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de su propuesta económica el porcentaje correspondiente a los descuentos por concepto de impuestos y descuentos departamentales.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Formato 6 que se encuentra al final del presente documento.

8.6 Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección 6, numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, el cual para todos los efectos legales hará parte del informe de evaluación que realice el comité de evaluación en la oportunidad consagrada en el cronograma del proceso precontractual.

8.7 Evaluación de Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 6 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección 7. La Corporación Autónoma Regional de Sucre publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección 5.

8.8 Declaratoria de Desierta

La Corporación Autónoma Regional de Sucre declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la entidad contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En todo caso, durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE podrá declarar desierto esta convocatoria, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable

8.9 Retiro de la oferta y/o propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito sea recibida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

8.10 Devolución de las ofertas y/o propuestas

No aplica porque las propuestas serán presentadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

8.11 Rechazo

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.



5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
8. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
9. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Corporación.
10. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
13. Cuando la vigencia de la propuesta sea menor a 2 meses.
14. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
15. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.

8.12 Acuerdos Comerciales

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con México, Salvador y Guatemala no obstante, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, teniendo en cuenta el - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co" no obstante, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024) Valor Umbral: (\$125.000 USD), en cuyo caso al determinar el factor cuantía del proceso a contratar que es SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000), da lugar a la inaplicabilidad de los acuerdos mencionados y dado que este es susceptible de ser limitado a MIPYME. Resultado de lo anterior se determina que el presente proceso de contratación no encuentra incluido en el Acuerdo Comercial alguno, no obstante, su cuantía es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, razón por la cual no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

8.13 Orden de elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección 5 del presente documento. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe o Director de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

8.14 Riesgos

La Corporación Autónoma Regional de Sucre, ha identificado los siguientes riesgos en el presente proceso de contratación según la matriz expedida por Colombia compra eficiente, la cual será publicada en el SECOP II.

8.14 Garantías

A. Garantía de seriedad de la oferta.

A la propuesta se adjuntará la garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

B. Responsabilidad civil extracontractual

Equivalente a 200 SMLMV por una vigencia igual a la de la ejecución del contrato, para garantizar ante la Corporación los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. Garantía sin la cual no se ejecutará dicho contrato.

D. Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
- **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio a Prestar**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

8.15 Interventoría o Supervisión

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios mediante un Supervisor, cuya función será verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Para todos los efectos, la Supervisión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y/o de la persona que esta delegue.



8.16 Clausulas excepcionales

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

8.17 Indemnidad.

El contratista se obliga a mantener a La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

8.18 Forma de solución directa de controversias contractuales

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

8.19 Multas

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con el establecido en la ley, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato.

8.20 Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Corporación hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

8.21 Veedurías ciudadanas.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 –4

FORMATO No 1. DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Lugar y fecha Señores
Corporación Autónoma Regional de Sucre
E.S.D

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-005-2025.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE NIT. 823.000.050 –4

Formato No 2: FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Sincelejo, fecha

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE

Sincelejo

car

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-005-2025.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios y/o la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas en el presente documento.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.



11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono y/o celular	
E-mail	

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



Formato No. 3: FORMATO CARTA INFORMACION DE CONSORCIO

Sincelejo, fecha

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE

Sincelejo

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-005-2025.

Los suscritos [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente No. 1], y suscritos [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente No. 2] respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es [colocar objeto del proceso de selección], y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por:

Nombre	Participación (%)
_____	_____
_____	_____

3. El consorcio se denomina CONSORCIO (Colocar nombre escogido)

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C.C. N°. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

7. Dirección de correo

8. Correo electrónico:

9. Teléfono y/o Telefax:

En constancia, se firma en, a los días del xxx de de xxxx_

Nombre y Firma del representante legal del integrante 1

Nombre y Firma del representante legal del integrante 2

[Firma representante legal del Proponente del consorcio] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

1 El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.



FORMATO NO 4: FORMATO CARTA INFORMACION UNION TEMPORAL

Sincelejo, fecha Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
Sincelejo

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-005-2025.

Los suscritos [Nombre del representante legal o de la persona natural integrante No. 1], y suscritos [Nombre del representante legal o de la persona natural integrante No. 2] respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es [colocar objeto del proceso de selección], y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La unión temporal está integrada por:

NOMBRES INTEGRATES	TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (3%)

3. La unión temporal se denomina UNION TEMPORAL [colocar nombre escogido]

4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.

5. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. N°. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la unión temporal es:

7. Dirección de correo

8. Correo electrónico:

9. Teléfono y/o Telefax:

En constancia, se firma en, a los días del xxx de de xxxx_

Nombre y Firma del representante legal del integrante 1

Nombre y Firma del representante legal del integrante 2

(Firma representante legal del proponente de la unión temporal)

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

2 Discriminar en función del alcance en la ejecución del contrato para cada uno de los integrantes.

Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por el contratista, junto con la certificación de prestación de servicios a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato a cargo del subdirector Administrativo y Financiero de la entidad. Los pagos mencionados se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No XX de fecha XX de XXXX de la vigencia fiscal xxx. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato es de xxxx meses, los cuales empezaran a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución y de la aprobación de la póliza exigida. Este contrato podrá ser adicionado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El termino de vigencia será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. b) A adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. c) No obstaculizar la prestación de los servicios contratados. d) las demás propias que devengan de la naturaleza del objeto contractual. CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio previsto en los pliegos y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. El CONTRATISTA se compromete a observar todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo. Deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir accidentes o condiciones insalubres en los lugares donde se desarrollen las actividades objeto del contrato. Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA fomentar prácticas

laborales seguras entre su personal y garantizar el uso adecuado de los equipos y herramientas necesarios para la correcta prestación de los servicios.

9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo, cumpliendo con los parámetros establecidos por la CORPORACIÓN.
2. Cumplir con los parámetros establecidos por la CORPORACIÓN para el diseño e implementación de la página web institucional, de acuerdo con el documento de identidad visual de CARSUCRE.
3. Desarrollar la página web conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente, incluyendo estándares de accesibilidad, seguridad digital y datos abiertos, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC.
4. Organizar y disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del contrato, garantizando altos estándares de calidad en tiempo, costo y alineación con los lineamientos de CARSUCRE.
5. Asistir y apoyar a la CORPORACIÓN utilizando conocimientos y recursos para cumplir con la normatividad y los estándares de calidad definidos en el contrato.
6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos conocidos durante la ejecución del contrato, sin divulgar ni utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
7. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación solicitada en tiempo y forma durante la ejecución del contrato.
8. Entregar un informe final al supervisor del contrato al culminar el plazo de ejecución, en el que se detallan las actividades realizadas y los archivos físicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los valores expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual, el presente contrato no vincula al CONTRATANTE ni laboral, ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA ni con los empleados de este. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El xxxxxxxx se prestará en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE de conformidad con lo consignado en el pliego de condiciones **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL**



PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal del 10% de conformidad a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos de ley. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa del contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, por medio de resolución motivada declarara la caducidad del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA aportara póliza de seguros para amparar lo siguiente: 1) Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual a la de la ejecución del mismo y 1 año más, para garantizar ante la Corporación los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. Garantía sin la cual no se ejecutará dicho contrato. 2) Garantía de Cumplimiento El contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: A) El cumplimiento general del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. B) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. C) Calidad del Servicio a Prestar, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR: EL CONTRATANTE, por conducto del Subdirector Administrativo y Financiero, supervisará la debida ejecución de la prestación del servicio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 19 del Decreto 568 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contra prestación. 2) Que se suscriba por las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, requiere para su legalización: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.- El contratista se obliga a mantener a la Corporación indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato no será objeto de publicación de acuerdo al Decreto 019 de 2012. En todo caso se publicará en el SECOP II. CLAUSULA VIGESIONA. JURAMENTO. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato.



Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 -4

FORMATO No 5: ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

EXPERIENCIA RELACIÓN DE CONTRATOS

Contratante	Objeto	Estado (*)	Forma De Ejecución (**)	Valor	Fecha Finalización del Contrato	Valor En SMMLV	No. De Consecutivo en el RUP
TOTAL							

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)

(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

Se debe elaborar un cuadro para indicar la experiencia general y otro cuadro para indicar la experiencia específica.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

[Firma representante legal del Proponente de la Unión Temporal] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Formato No 6: PROPUESTA ECONOMICA

Sincelejo, fecha Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE Sincelejo

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-005-2025.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta económica en el Proceso de Contratación de la referencia en los siguientes términos:

Ítem	Descripción de Servicio	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
1	Diseño de la página principal, subpáginas conforme a la identidad visual.	1	Servicio	\$	\$
2	Diseño e integralidad de la estructura de las secciones, categorías, footer y demás elementos/componentes del sitio web.	1	Servicio	\$	\$
3	Crear el sitio mediante un Content Management System (CMS).	1	Servicio	\$	\$
4	El Content Management System (CMS) deberá favorecer la creación e incorporación de contenidos con características accesibles establecidos en la Resolución No.1519 de 2020 MinTic.	1	Servicio	\$	\$
5	Aplicación de estrategias que favorezcan el SEO local y SEO de nicho.	1	Servicio	\$	\$
6	Gestor/componente de administración de imágenes, documentos, multimedia, audio, entre otros.	1	Servicio	\$	\$
7	Formulario de contacto.	1	Servicio	\$	\$
8	Funcionalidad en los navegadores como Mozilla Firefox, Edge, Google Chrome.	1	Servicio	\$	\$
9	Módulo de estadística de visitas.	1	Servicio	\$	\$
10	Migración de la información/contenido	1	Servicio	\$	\$

	existente de la página web actual www.carsucre.gov.co.				
11	Botones de accesibilidad en lenguaje de señas en videos/ gif dentro del menú.	1	Servicio	\$	\$
12	Sistema de administración de formularios.	1	Servicio	\$	\$
13	El sitio web deberá contar con un diseño responsivo que garantice una visualización y funcionalidad tanto en navegadores de escritorio como en dispositivos móviles (smartphones y tabletas).	1	Servicio	\$	\$
14	Disponer un enlace en el pie de página del sitio web (FOOTER) para acceder al mapa o índice del sitio, permitiendo facilitar la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el sitio web. Disponer de un mapa del sitio en formato XML para que sea visible a los motores de búsquedas, de forma que se facilite la accesibilidad a los usuarios.	1	Servicio	\$	\$
15	Se entregará documentación técnica y manual de administración del CMS.	1	Servicio	\$	\$
16	Documentación técnica y manual de administración.				
17	Implementación de accesibilidad web según Resolución 1519 de 2020 MinTIC Especificaciones técnicas que incluye: • Alternativas a lo sensorial. • Lo visual entregado adecuadamente.	1	Servicio	\$	\$

	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura para todos. • Secuencia y orden revisado. • Eventos automáticos y temporizados. • Etiquetas e instrucciones adecuadas. • Todo elemento capturable. • Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co • Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. 				
18	<p>Capacitación funcional para los encargados de la administración y alimentación del sitio web institucional, que incluye:</p> <p>Seguridad Digital y Buenas Prácticas de Publicación</p> <p>Diseño Visual y Estética del Contenido Web</p> <p>Gestión de Enlaces y Navegabilidad</p> <p>Experiencia del Usuario (UX) y Usabilidad</p> <p>Accesibilidad Web y Cumplimiento Normativo</p>	1	Servicio	\$	\$
19	Soporte técnico	1	Servicio		
	Total incluyendo costos directos e indirectos.			\$	

FORMATOS N° 7 - Certificado de apoyo a la industria Nacional

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. Los proponentes plurales deberán entregar con su propuesta un único formato por la totalidad de los integrantes del proponente plural y deberá ser suscrito por el representante legal del mismo. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. xxxxxxx

Objeto: **XXXXXX**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el XXXXXX por ciento (XX %) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Nombre del proponente

C. C. No. de

Dirección de correo

Ciudad

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 7B– INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciarán los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. xxxxxx

Objeto xxxxxxxx

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del XX% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del representante legal

C. C. No. de Dirección de correo Correo electrónico

FORMATO 8A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	ejercen el cargo en el último año]	
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	ejercen el cargo en el último año]	

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]



FORMATO 8B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]



FORMATO 8C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]